



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA **ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA EL **C. MARCO OCTAVIO ZAMORA VINCK**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES:**

- I. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, COMO INSTRUMENTO BÁSICO DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SE ENCUENTRA OBLIGADO A PROPORCIONAR A SUS ASEGURADOS Y BENEFICIARIOS EL SERVICIO EN LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA PROPIA LEY Y SUS REGLAMENTOS, ASÍ MISMO DEBE PROPORCIONAR LOS INSUMOS REQUERIDOS A SUS TRABAJADORES EN LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y MEDICAS.
- II. CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2023 SE RECIBIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, MEMORÁNDUM NUMERO **060104200200/0203/2023** SIGNADO POR EL C. DR. FRANCISCO MANUEL ESCALANTE NIETO.-TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS, CON LAS PBL'S, REQUERIMIENTO, MINUTA DE JUSTIFICACIÓN, DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO No. **0000014298-2023** CON IMPORTE DE \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) DE LA CUENTA **42060405** EMITIDO POR EL C. D.D.P. DANIEL PADILLA CRUZ, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL O.O.A.D: REGIONAL COLIMA; SE RECIBE ADEMÁS MEMORÁNDUM **060104200200/0203/2023** DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA DEL PROVEEDOR, CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS (INVESTIGACIÓN DE MERCADO) Y COTIZACIONES DE LAS CUALES SE DESPRENDE LA DECISIÓN DE OTORGAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA AL PROVEEDOR **MARCO OCTAVIO ZAMORA VINCK**.
- III. CON FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO.

**DECLARACIONES:**

**I. "EL INSTITUTO" DECLARA:**

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

ESTÁ FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y CONTRATAR SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 COL/JSJ/DC/2023/00357  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

- 1.2.** SU REPRESENTANTE, EL **DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [REDACTED] ES EL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN REPRESENTACIÓN DE **"EL INSTITUTO"**, DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO 24 DE LA CIUDAD DE MEXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.
- 1.3.** LA LIC. **MARLENE HILDELIZA PELAYO CONTRERAS** DE **"EL INSTITUTO"**, CON RFC [REDACTED] FACULTADA PARA ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023**, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO PO EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DEL "PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.4.** EL ING. **ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA** TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE **"EL INSTITUTO" CON RFC [REDACTED]** INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.5.** LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-50-GYR-**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento o la disposición en el numeral 2.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas.  
 Fecha y/o cancelación:  
 COL/SJ/DC/2023/0351

DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS

SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

**050GYR012-T-336-2023**, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE LA **ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**.

- 1.6. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A **"EL PROVEEDOR"** MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 CONSTITUCIONAL, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN II, 37, 40 ÚLTIMO PÁRRAFO, 42, 45, 46, Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2023**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, EMITIÓ LA ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CITADO EN LA DECLARACION QUE ANTECEDE.

- 1.7. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO **42060405**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000014298-2023** DE FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, POR EL IMPORTE DE **\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, SUSCRITO POR EL DDP. DANIEL PADILLA CRUZ TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
- 1.8. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **IMS421231145** CON DOMICILIO FISCAL ESTABLECIDO EN AVENIDA REFORMA 476, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- 1.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA.
- II. **"EL PROVEEDOR" DECLARA: (PERSONA FÍSICA)**
- II.1. ES UNA PERSONA FÍSICA, CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES DEDICADA A ACTIVIDADES RELATIVAS AL COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS ORTOPEDICOS, PARA COMPROMETERSE Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFESTANDO QUE SE ENCUENTRA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS, SIN QUE EXISTA ALGUNA RESOLUCIÓN QUE DISMINUYA O LIMITE SUS FACULTADES.
- II.2. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ZAVM7104209EO**.
- II.3. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL LE OTORGÓ EL REGISTRO PATRONAL NÚMERO [REDACTED]
- II.4. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS QUE SE

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de las aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, de acuerdo con el contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2.3.1, puntos 1 y 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente bajo el folio:

COL/SJ/DC/2023/0351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS

SE TESTA REGISTRO PATRONAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

DERIVAN DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, EN ESPECÍFICO DE LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL FEDERAL VIGENTE, ASÍ COMO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LO QUE ACREDITA CON LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SENTIDO POSITIVO, EMITIDAS POR EL SAT E IMSS RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, SIN ADEUDO EMITIDA POR EL INFONAVIT, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES Y OBRAN EN EL EXPEDIENTE RESPECTIVO.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.

- 11.5. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS LO CUAL SE CONSTATÓ POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN **"EL INSTITUTO"**, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 50, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 88, FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO; ASÍ COMO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y PENÚLTIMO Y ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 11.6. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE **"EL INSTITUTO"**.
- 11.7. QUE PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE [REDACTED] TELÉFONO [REDACTED] Y CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] PARA LOS EFECTOS DE NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 286-M DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- III.- **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:
- III.1 **"LAS PARTES"** MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COL/JSJ/DC/2023/0351  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnico y/o contratante.  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS

SE TESTAN DOMICILIO FISCAL, TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR LOS BIENES, AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y ALCANCES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).**

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO COMO COMPROMISO A EJERCER POR LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR LA CANTIDAD DE \$27,586.21 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.) MÁS IVA DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.**

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

**TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PROVEEDOR" LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN MONEDA NACIONAL, SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA (ANEXAR COPIA).

FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, ESTO CONSIDERANDO QUE NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE O A LOS BIENES FACTURADOS, PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE SE PRESENTE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS Y LOS PRECIOS UNITARIOS; ASIMISMO, DEBERÁ ACOMPAÑARSE CON LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y DEBIDAMENTE REQUISITADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTEN ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA CORREGIDO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento de la disposición en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 4, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COL/JSJ/DC/2023/06351  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni su validez sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los otros requisitos técnico y/o contractante.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO DE CONTRATO C0218/23

CONTRATO PR23079

EL TIEMPO QUE "EL PROVEEDOR" UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA "LAASSP".

EL CFDI O FACTURA SE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL Y COPIA CON LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL BIEN ENTREGADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C. P. 28000, EN COLIMA, COLIMA.

EL INSTITUTO PAGARÁ AL PROVEEDOR, PREVIA VALIDACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA DEL INSTITUTO, UBICADA EN LA DELEGACIÓN Y CONFORME A LOS REQUERIMIENTOS DE CADA UNA EN ESPECÍFICO, A LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEBIDAMENTE REQUISITADA.

EL PROVEEDOR ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] Y CLABE INTERBANCARIA [REDACTED]

A NOMBRE DE MARCO OCTAVIO ZAMORA VINCK EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL PROVEEDOR ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE SU VENCIMIENTO DEL CONTRARECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO CON CECOBAN.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRARECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR; O PAGOS EN EXCESO POR EL SERVICIO PRESTADO, EL INSTITUTO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY.

Vertical text on the right side containing legal disclaimers and a reference number: COL/JS/DC/2023/000351

Vertical text on the left side: SE TESTA DATOS BANCARIOS: CUENTA BANCARIA, CLABE E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" JUNTO CON EL CFDI RESPECTIVO, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTP://WWW.IMSS.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR "EL INSTITUTO. ASIMISMO, A PRESENTAR "LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EMITIDA POR EL INFONAVIT"; Y, "LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, AMBAS POSITIVAS Y VIGENTES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ Y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015, 03 DE ABRIL DE 2015 Y EL 30 DE MARZO DE 2020 RESPECTIVAMENTE.**

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR, Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL BIEN DEBERÁ SER ENTREGADO DENTRO DE LA VIGENCIA ESTABLECIDA DEL CONTRATO, CONFORME AL ANEXO NÚMERO **2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

LAS CONDICIONES DE LA ENTREGA DEL BIEN SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO NÚMERO **1 (UNO) Y 2 (DOS)**, LOS CUALES FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

**QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023**.**

**SEXTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN QUE POR NECESIDADES DE "EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIARSE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE. LO ANTERIOR, SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO PRINCIPAL. ASIMISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 Y 92 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LAS MODIFICACIONES RESPECTIVAS DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA FECHA O EL PLAZO PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. EN DICHO SUPUESTO, SE DEBERÁ FORMALIZAR EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

**SÉPTIMA.- GARANTÍAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EL PROVEEDOR SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO" A ENTREGAR LOS BIENES CONFORME A LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LOS ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL SE CONSTITUYE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procesos las áreas requeridas, técnica y/o contable.  
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la OCAO Regional Colima, en cumplimiento o la dispuesto en el numeral 2.11, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
 COL/SJ/D/2023/0351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

OCTAVA.-

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA CONTRATO MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFINAZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** FIANZA, SEGURO DE CAUCIÓN O CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE, EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS **10 DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO**, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 3 (TRES) DEL PRESENTE CONTRATO**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN **INDIVISIBLES** Y, EN CONSECUENCIA, SE PACTA, QUE DICHA GARANTIA SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN), **"EL PROVEEDOR"** PODRÁ OTORGARSE MEDIANTE FIANZA O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, DEPÓSITO DE DINERO CONSTITUIDO A TRAVÉS DE CERTIFICADO, SIN CALCULARSE EL IVA, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA TESORERÍA DE LA JEFATURA DE FINANZAS DE LA DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA DEL IMSS.
- LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO EL PROVEEDOR HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

DE NO CUMPLIR CON DICHA ENTREGA, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y REMITIR EL ASUNTO AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE DETERMINE SI SE APLICAN LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN III DE LA **"LAASSP"**.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO,

Las revisiones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en cumplimiento o la disposición en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 COLJSD/DC/2023/0351  
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE **INCREMENTO** AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O **MODIFICACIÓN** AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE LA GARANTÍA EXPEDIDA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA INDEPENDIEMENTE DE QUE SE INTERPONGA CUALQUIER OTRO TIPO DE RECURSO ANTE INSTANCIAS DEL ORDEN ADMINISTRATIVO O JUDICIAL, ASÍ COMO QUE PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS JUICIOS O RECURSOS LEGALES QUE SE INTERPONGA CON RELACIÓN A DICHO CONTRATO, HASTA QUE SEA PRONUNCIADA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE CAUSE EJECUTORIA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

EL TRÁMITE DE LIBERACIÓN DE GARANTÍA, SE REALIZARÁ INMEDIATO A QUE SE EXTIENDA LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTE DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

CONSIDERANDO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO, CUANDO APLIQUE SE HAYA PREVISTO UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, SE EXCEPTÚA EL CUMPLIMIENTO DE LA GARANTÍA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP", EN CONCORDANCIA CON LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA ESTE CASO, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL **VEINTE POR CIENTO** DEL MONTO DE LOS BIENES ENTREGADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NOVENA.-

**OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.**

- a) ENTREGAR LOS BIENES O PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESPECÍFICOS CONFORME A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- c) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registra el registro objeto el folio.  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondientes ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos los otros requerimientos, técnico y/o contable.  
 COLJSD/DC/2023/06/351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES**  
**NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023**  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.

- e) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

**DÉCIMA.-**

**OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".**

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL **PROVEEDOR**" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) SUFRAGAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.
- c) EXTENDER A "EL **PROVEEDOR**", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA  
PRIMERA.-**

**LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER LAS LICENCIAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE CONFORME A OTRAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO CONTAR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS CORRESPONDIENTES.**

**DÉCIMA  
SEGUNDA.-**

**DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "EL INSTITUTO" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DERIVADOS DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, Y/O EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.**

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, SE ENTIENDE POR VICIOS OCULTOS LOS DEFECTOS QUE EXISTAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, QUE LOS HAGAN IMPROPIOS PARA LOS USOS A QUE SE LE DESTINE O QUE DISMINUYAN DE TAL MODO ESTE USO, QUE DE HABERLO CONOCIDO "EL INSTITUTO" NO LO HUBIERE ADQUIRIDO O LOS HUBIERE ADQUIRIDO A UN PRECIO MENOR.

**DÉCIMA  
TERCERA.-**

**RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A "EL INSTITUTO" Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, O BIEN POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS SERVICIOS ENTREGADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ESTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO A "EL **PROVEEDOR**", PARA QUE ESTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el folio:  
 COL/SS/DC/2023/00351  
 DELEGACIÓN REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-CYR-050CYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO SE OCASIONE.

**DÉCIMA  
CUARTA.-**

**IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O ENTREGA DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

**"EL INSTITUTO"** SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

**DÉCIMA  
QUINTA.-**

**PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DE ÉSTE INSTRUMENTO JURÍDICO PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ EXHIBIR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DESLINDANDO AL INSTITUTO DE TODA RESPONSABILIDAD.

**DÉCIMA  
SEXTA.-**

**DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O PRESTACIONES DE LOS SERVICIOS, VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL, FISCAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDORLE.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de marcado correspondiente, ni se realizó sobre el procedimiento y/o validación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, o solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 COLJSD/DC/2023/00351  
 DISCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitada de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:  
 COLJSD/DC/2023/00351  
 DISCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
 IMSS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**DÉCIMA  
SÉPTIMA.-**

**CONFIDENCIALIDAD.- “LAS PARTES”** ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE **“EL INSTITUTO”** ENTREGUE A **“EL PROVEEDOR”** TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE ESTE SE COMPROMETE, DE FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, A NO PROPORCIONARLA O DIVULGARLA POR ESCRITO, VERBALMENTE O POR CUALQUIER OTRO MEDIO A TERCEROS, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO.

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO ES PÚBLICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **70** FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y **68** DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SIN EMBARGO LA INFORMACIÓN QUE PROPORCIONE **“EL INSTITUTO”** A **“EL PROVEEDOR”** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO MATERIA DEL MISMO, SERÁ CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **116** Y **113**, RESPECTIVAMENTE, DE LOS CITADOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS, POR LO QUE **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A RECIBIR, PROTEGER Y GUARDAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL PROPORCIONADA POR **“EL INSTITUTO”** CON EL MISMO EMPEÑO Y CUIDADO QUE TIENE RESPECTO DE SU PROPIA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, ASÍ COMO HACER CUMPLIR A TODOS Y CADA UNO DE LOS USUARIOS AUTORIZADOS A LOS QUE LES ENTREGUE O PERMITA ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.

**“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A QUE LA INFORMACIÓN CONSIDERADA COMO CONFIDENCIAL NO SERÁ UTILIZADA PARA FINES DIVERSOS A LOS AUTORIZADOS CON EL PRESENTE CONTRATO ESPECÍFICO; ASIMISMO, DICHA INFORMACIÓN NO PODRÁ SER COPIADA O DUPLICADA TOTAL O PARCIALMENTE EN NINGUNA FORMA O POR NINGÚN MEDIO, NI PODRÁ SER DIVULGADA A TERCEROS QUE NO SEAN USUARIOS AUTORIZADOS. DE ESTA FORMA, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A NO DIVULGAR O PUBLICAR INFORMES, DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TODA VEZ QUE SON PROPIEDAD DE **“EL INSTITUTO”**.

CUANDO DE LAS CAUSAS DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS DE RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA, DEL PRESENTE CONTRATO, CONCLUYA LA VIGENCIA DEL MISMO, SUBSISTIRÁ LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA, **“EL PROVEEDOR”** TIENE CONOCIMIENTO EN QUE **“EL INSTITUTO”** PODRÁ EJECUTAR O TRAMITAR LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA **“LAASSP”** Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL LIBRO SEGUNDO, TÍTULO NOVENO, CAPÍTULOS I Y II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DE IGUAL FORMA, **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A NO ALTERAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, A LLEVAR UN CONTROL DE SU PERSONAL Y HACER DE SU CONOCIMIENTO LAS SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO DE INCUMPLIR CON LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA, POR LO QUE, EN SU CASO, SE OBLIGA A NOTIFICAR A

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procesamiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos de derechos requeridos, técnica y/o contractual.

Los aspectos jurídicos del presente documento, fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima en cumplimiento o la dispuesto en el numeral 7.11, puntos 1 y 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio:

COL/JSJ/DC/2023/0351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**"EL INSTITUTO"** CUANDO SE REALICEN ACTOS QUE SE CONSIDEREN COMO ILÍCITOS, DEBIENDO DAR INICIO A LAS ACCIONES LEGALES CORRESPONDIENTES Y DE CUALQUIER PROCESO LEGAL.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PONER EN CONOCIMIENTO DE **"EL INSTITUTO"** CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS BIENES PRESTADOS SEA DE SU CONOCIMIENTO Y QUE PUEDA BENEFICIAR O EVITAR UN PERJUICIO A LA MISMA.

ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE REALICE A **"EL INSTITUTO"**, UTILIZAR LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO, PARA ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE CUALQUIER PERSONA QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS O INDIRECTAS CON EL OBJETO DE LAS ACTIVIDADES QUE LLEVE A CABO.

**DÉCIMA  
OCTAVA.-**

**ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-**  
**"EL INSTITUTO"** DESIGNA COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A LA LIC. **MARLENE HILDELIZA PELAYO CONTRERAS** COORDINADOR AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA DE **"EL INSTITUTO"**, INTERVIENEN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DE CONTRATO, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL ÓPTIMO CUMPLIMIENTO DEL MISMO, POR LO QUE INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS OBSERVACIONES QUE SE ESTIMEN PERTINENTES, QUEDANDO ÉSTE OBLIGADO A CORREGIR LAS ANOMALÍAS QUE LE SEAN INDICADAS, ASÍ COMO DEFICIENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O DE SU PERSONAL.

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** SÓLO ACEPTARÁ LA **ENTREGA DEL BIEN** MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO Y AUTORIZARÁ EL PAGO DE LOS MISMOS PREVIA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESPECIFICADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CORRESPONDIENTES ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS** SERÁN RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; LA INSPECCIÓN CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA.

EN TAL VIRTUD, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EXPRESAMENTE SU CONFORMIDAD DE QUE HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**, NO SE TENDRÁN POR ACEPTADOS POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**, A TRAVÉS ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O A TRAVÉS DEL

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCAJ Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

COL/SJ/OC/2023/00-357

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE LEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

PERSONAL QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, PODRÁ RECHAZARLOS SI NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLOS NUEVAMENTE BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

**DÉCIMA  
NOVENA.-**

**PENAS CONVENCIONALES.-** EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN EL INICIO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPOSTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULAR, APLICAR Y NOTIFICAR LA PENA
1.- INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL BIEN EN EL PLAZO SEÑALADO.	EN LA FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO	2.5% POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE EL VALOR DEL O LOS SERVICIOS SOLICITADOS.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO O QUIEN ESTE DESIGNE.	ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ EL RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, AUXILIÁNDOSE POR EL JEFE DE SERVICIO O COORDINADOR CLÍNICO Y ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD MÉDICA, POR CADA DÍA DE ATRASO DE INICIO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES. LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARA CONFORME A LO SIGUIENTE:

**FÓRMULA**

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D = PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA PENALIZACIÓN SE CALCULARA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO A SANCIONAR, QUE DEBEN REALIZAR PREVIO AL INICIO DE OPERACIÓN. EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ DE AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULARLO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES APLICADAS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA PREI MILLENIUM.

EN EL PROCESO PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ RESPONSABLE DE CALCULAR Y APLICAR LA DEDUCCIÓN POR CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DE SERVICIO Y UNIDAD DE MEDIDA. EN TODOS LOS

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la convocatoria, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan precedentes las áreas referentes a técnica y/o contratos.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 7 y 8 del Manual de Procedimientos de la OOAD Regional Colima, en consecuencia, se registra el presente documento en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra en el sistema PREI MILLENIUM.

COL/23/DC/2023/00-351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE LEGACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

CASOS SE DEBERÁ DETERMINAR LA CAUSA POR LA CUAL EL LICITANTE ADJUDICADO ES  
ACREEDOR A UNA DEDUCCIÓN BASADA EN LA TABLA DE DECISIONES.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIONES	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO
2.- CUANDO NO SE LLEVE A LA ENTREGA DEL BIEN.	NO MAYOR A 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO.	POR CADA DÍA NATURAL QUE EXCEDA EL NIVEL DE SERVICIO.	10% DIARIO SOBRE EL VALOR DEL PROMEDIO DEL PRECIO UNITARIO.	HASTA EN 2 (DOS) OCASIONES EN EL MES

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DEL SERVICIO PRESTADO CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA AL CONCEPTO. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DE LA ADQUISICIÓN O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, ES DECIR, 10% DIEZ POR CIENTO AL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR DE EL INSTITUTO, DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL MISMO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA **"LAASSP"**.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE APLICARÁN ADEMÁS CUALQUIERA OTRA QUE LA **"LAASSP"** ESTABLEZCA.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE **"EL INSTITUTO"** EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las dices requeridas, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente contrato.

COL/SS/DC/2023/0-351

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente contrato.

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL INSTITUTO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SERÁ POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL INSTITUTO" POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CORRESPONDE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO".

**VIGÉSIMA.-**

**SANCIONES ADMINISTRATIVAS.-** CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉSTE, Y COMO CONSECUENCIA, CAUSE DAÑOS Y/O PERJUICIOS GRAVES A "EL INSTITUTO" O BIEN, PROPORCIONE INFORMACIÓN FALSA, ACTUE CON DOLO O MALA FE EN LA CELEBRACIÓN PRESENTE CONTRATO O DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR DETERMINACIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SE PODRÁ HACER ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LAASSP", EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS **59, 60 Y 61** DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL Y **109 AL 115** DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **53, 53 BIS, 54 Y 54 BIS** DE LA "LAASSP", Y **86** SEGUNDO PÁRRAFO, **95 AL 100 Y 102** DE SU REGLAMENTO, APLICARÁ SANCIONES, O EN SU CASO, LLEVARÁ A CABO LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS TOTAL O PARCIALMENTE O LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**RELACIÓN LABORAL.-** "EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DEL SUMINISTRO OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", EN RELACIÓN CON EL SUMINISTRO MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**EXCLUSIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PROVEEDOR" NI CON LOS ELEMENTOS QUE ÉSTE UTILICE PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO CUAL NO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN NI COMO UN SUSTITUTO. EN PARTICULAR EL PERSONAL SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON LA O LAS PERSONAS QUE LO EMPLEARON Y POR ENDE CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR DICHO CONCEPTO.

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR"

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre el procedimiento y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron precedentes las creas requeridas, técnica y/o contractante.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:

COL/STJ/CO/2023/0351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE; SIN EMBARGO, SI **"EL INSTITUTO"** TUVIERA QUE REALIZAR ALGUNA EROGACIÓN POR ALGUNO DE LOS CONCEPTOS QUE ANTECEDEN, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REALIZAR EL REEMBOLSO E INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

POR LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** RECONOCEN EXPRESAMENTE EN ESTE ACTO QUE **"EL INSTITUTO"** NO TIENE NEXO LABORAL ALGUNO CON **"EL PROVEEDOR"**, POR LO QUE ÉSTE ÚLTIMO LIBERA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE TODA RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER CUALQUIERA DE SUS TRABAJADORES DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y/O CUALQUIER OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA  
CUARTA.-**

**SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** CUANDO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ DE RESULTAR APLICABLE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA, SUSPENDER EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE RECIBIDOS POR **"EL INSTITUTO"**.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A **"EL INSTITUTO"**, A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"**, CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES DE LA NOTIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN, LA FACTURA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**"EL INSTITUTO"** PAGARÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), DENTRO DE LOS 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA Y DOCUMENTADA DE **"EL PROVEEDOR"**, ASÍ COMO DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA RESPECTIVA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PRESENTE EN TIEMPO Y FORMA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA EL TRÁMITE DE PAGO, LA FECHA DE PAGO SE RECORRERÁ EL MISMO NÚMERO DE DÍAS QUE DURE EL RETRASO.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ FIJADO POR **"EL INSTITUTO"**, A CUYO TÉRMINO EN SU CASO, PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contractualmente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

COL/JSJ/C0218/23/0357

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES

NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023

ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

VIGÉSIMA  
QUINTA.-

**RESCISIÓN. "EL INSTITUTO"** PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HACER EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA, POR LO QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SE ENTENDERÁ POR INCUMPLIMIENTO:

- a) SI INCURRE EN RESPONSABILIDAD POR ERRORES U OMISIONES EN SU ACTUACIÓN;
- b) SI INCURRE EN NEGLIGENCIA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN JUSTIFICACIÓN PARA **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- c) SI TRANSFIERE EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- d) SI CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- e) SI SUSPENDE TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO. DEL PRESENTE CONTRATO O NO LES OTORGA LA DEBIDA ATENCIÓN CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- f) SI NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- g) SI NO PROPORCIONA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, LOS DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- h) SI CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOKA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- i) SI ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL POR AUTORIDAD COMPETENTE O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- j) SI NO ACEPTA PAGAR PENALIZACIONES O NO REPARA LOS DAÑOS O PÉRDIDAS, POR ARGUMENTAR QUE NO LE SON DIRECTAMENTE IMPUTABLES, SINO A UNO DE SUS ASOCIADOS O FILIALES O A CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO SEA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO;
- k) SI NO ENTREGA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- l) SI LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDE EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O DE LAS DEDUCCIONES ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) SI **"EL PROVEEDOR"** NO SUMINISTRA LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- n) SI DIVULGA, TRANSFIERE O UTILIZA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL

La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedimientos los otros requisitos, técnica y/o contractuales.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.3.1, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

COL/JSJ/DC/2023/06/351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA **"LAASSP"**.

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

**"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE CAUSE A **"EL INSTITUTO"**.

**VIGÉSIMA  
SEXTA.-**

**TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **"EL INSTITUTO"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO CON MOTIVO DE UNA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, LO QUE BASTARÁ SEA COMUNICADO A **"EL PROVEEDOR"** CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO. EN ESTE CASO, **"EL INSTITUTO"** A SOLICITUD ESCRITA DE **"EL PROVEEDOR"** CUBRIRÁ LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

**VIGÉSIMA  
SEPTIMA.-**

**DISCREPANCIAS.-** **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN, LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"EL PROVEEDOR"** Y EL PRESENTE CONTRATO, PREVALECE LA PROPUESTA ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OCAO Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitador de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro en el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de licitación y/o procedimiento de adquisición y/o licitación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos.

COL/JSJ/DC/2023/06351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES**  
**NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023**  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**VIGÉSIMA  
OCTAVA.-**

**CONCILIACIÓN. "LAS PARTES"** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERÁN AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS **77, 78, 79** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **126 AL 136** DE SU REGLAMENTO Y AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE DEBERÁ IMPLEMENTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LLEVAR A CABO LA CONCILIACIÓN O LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS O ACUERDOS PREVISTOS EN LAS LEYES RESPECTIVAS COMO MEDIOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ABRIL DE 2016.

LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN SE PRESENTARÁ MEDIANTE ESCRITO, EL CUAL CONTENDRÁ LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO **15** DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, ADEMÁS, HARÁ REFERENCIA AL NÚMERO DE CONTRATO, AL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE SU ADMINISTRACIÓN, OBJETO, VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO, SEÑALANDO, EN SU CASO, SOBRE LA EXISTENCIA DE CONVENIOS MODIFICATORIOS, DEBIENDO ADJUNTAR COPIA DE LOS INSTRUMENTOS CONSENSUALES DEBIDAMENTE SUSCRITOS.

**VIGÉSIMA  
NOVENA.-**

**DOMICILIOS. "LAS PARTES"** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS EN LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

**TRIGÉSIMA.-**

**LEGISLACIÓN APLICABLE. "LAS PARTES"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES Y A LAS DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

**TRIGÉSIMA  
PRIMERA.-**

**JURISDICCIÓN. "LAS PARTES"** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COA Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registró bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado técnico y/o comercial.

Se emite sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos.

COL/JSJ/C/2023/00351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

IMSS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**TRIGÉSIMA  
SEGUNDA.-**

**CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN CASO DE HABER PRESENTADO PROPUESTA DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA A ENTREGAR CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE.**

**TRIGÉSIMA  
TERCERA.-**

**RELACIÓN DE ANEXOS.- LOS ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁN RUBRICADOS DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.**

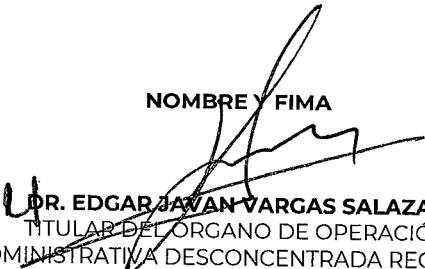
- ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO"**
- ANEXO 2 (DOS) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO"**
- ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, TANTO **"EL INSTITUTO"** COMO **"EL PROVEEDOR"**, PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADOS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA **10 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

**POR:**

**"EL INSTITUTO"**

**NOMBRE Y FIRMA**

  
**DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR**  
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN  
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL  
COLIMA.

NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO  
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL  
EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144,  
FRACCIONES XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS  
A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2  
FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR  
DEL IMSS.

**NOMBRE Y FIRMA**

  
**LIC. MARLENE HILDEIZA PELAYO CONTRERAS**  
COORDINADORA AUXILIAR OPERATIVA  
ADMINISTRATIVA  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II  
Y III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO  
B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS,  
BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE  
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.3.1 puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro en el sistema de registro de la ODA Regional Colima.  
 La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados respectiva, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos.  
 COL/SD/DC/2023/00351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE MEXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN  
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCO OCTAVIO ZAMORA VINCK  
PERSONA FÍSICA

Licda. Tania Montserrat León Rebolledo  
Líder de Proyecto  
Elaboró

Licda. Edith Alejandra Angulano  
Fajonera  
Titular de la Oficina de Contratos  
Revisó

C. P. Jaime Gabriel Grajeda Nuñez  
Titular del Departamento de  
Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Validó

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
comparativa ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los precios requeridos,  
técnicos y contractuales.  
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OADR Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto  
en el numeral 7.1.1, puntos 1 y 4 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o  
solicitado de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:  
COL/15/10/2023/00351

DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS



2023  
Francisco  
VILLA



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO ASIGNADO

PROVEEDOR: **MARCO OCTAVIO ZAMORA VINCK**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA SIN IVA	PACIENTE	CANTIDAD	IMPORTE SIN IVA
1	REPARACIÓN DE PRÓTESIS TOBILLO PIE DE POLIPROPILENO A 90° CON RECAMBIO DE COMPONENTES: ENCAJE, MANGA, FUNDA COSMÉTICA Y PIE FIJO	\$ 27,586.21	N.S.S. 5285660803-0 CARDOSO GARCIA NICOLÁS	1	\$ 27,586.21
SUBTOTAL					\$27,586.21
IVA DEL 16%					\$4,413.79
<b>TOTAL</b>					<b>\$32,000.00</b>

**IMPORTE DEL CONTRATO.- \$27,586.21** (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 21/100 M. N.) MÁS IVA.

**IMPORTE DE FIANZA DE CONTRATO.- \$2,758.62** (DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M. N.)

**LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS, PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Nº DE CONTRATO INTERNO	PORCENTAJE DE GARANTÍA	MONTO MÁXIMO SIN IVA	MONTO DE LA GARANTÍA	PARTICIPANTE	VIGENCIA DEL CONTRATO
C0218/23	10%	\$27,586.21	\$2,758.62	MARCO OCTAVIO ZAMORA VINCK	DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

LA ENTREGA DEL LOS BIENES PODRÁ DARSE EL DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA **COMUNICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL **ARTICULO 84 QUINTO PARRAFO** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, . Y A MÁS TARDAR 10 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA SOLICITUD DE LA PRÓTESIS POR PARTE DEL ÁREA REQUERENTE.

EL INSTITUTO REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE APARATOS DE ORTESIS PARA EL DERECHOHABIENTE CARDOSO GARCIA NICOLAS, ADSCRITO AL HGZ NO. 1 DE LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

SE SOLICITA LA REPARACIÓN DE ORTESIS TOBILLO PIE DE POLIPROPILENO 90°, CON RECAMBIO DE COMPONENTES: ENCAJE, MANGA, FUNDA COSMÉTICA Y PIE FIJO

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el cual se resuelve la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, dentro del proceso de contratación.

COLJSL/DC/2023/00351

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 6 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos; con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de la COAD Regional Colima.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**ANEXO 1 (UNO)  
REQUERIMIENTO ASIGNADO**

EL PROVEEDOR DEBERÁ ADQUIRIR EL BIEN EN CUANTO SE DEL CIERRE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

ESCRITO EN QUE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE PROPORCIONAR EL BIEN SOLICITADO.

**UNIDADES QUE REQUIEREN EL SERVICIO**

ZONA CENTRO		
UNIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO DEL FUNCIONARIO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL 1 VILLA DE ALVAREZ	DR. MARIO ARTURO MERCADO MORAN	DIRECTOR DEL HGZI

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, en el caso de que se solicite la procedencia y/o veracidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes los derechos requeridos, respecto al contrato.

COL/SI/DC/2023/000351

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

ANEXO 2 (DOS)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

**AFIANZADORA:**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO  
LA "AFIANZADORA"

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

**AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO  
DE OFICIO Y FECHA).

**BENEFICIARIA:**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".**

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_

A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA" SE LES PODRÁ ENVIAR LA FIANZA A LOS  
CORREOS ELECTRÓNICOS (correo de la empresa) Y tania.leon@imss.gob.mx,  
edith.anguiano@imss.gob.mx

**FIADO (S):** (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE  
ELLOS)

**NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**DOMICILIO:** \_\_\_\_\_ (EL MISMO QUE APAREZCA EN EL CONTRATO  
PRINCIPAL).

**DATOS DE LA PÓLIZA:**

**NÚMERO:** \_\_\_\_\_ (NÚMERO ASIGNADO POR LA "AFIANZADORA").

**MONTO AFIANZADO:** \_\_\_\_\_ (CON LETRA Y NÚMERO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL  
VALOR AGREGADO).

**MONEDA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE EXPEDICIÓN:** \_\_\_\_\_

**OBLIGACIÓN GARANTIZADA:** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL  
CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE  
FIANZA.

**NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:** LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ **INDIVISIBLE** Y EN  
CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVO POR EL MONTO TOTAL  
DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

**DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":**

**NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE":** \_\_\_\_\_

**OBJETO:** \_\_\_\_\_

**MONTO DEL CONTRATO:** (CON NÚMERO Y LETRA, SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO)

**MONEDA:** \_\_\_\_\_

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** \_\_\_\_\_

**TIPO:** SERVICIOS.

**OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** **INDIVISIBLE**  
CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO.

**PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA  
EFECTIVA:** EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE  
FIANZAS.

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la ODA Regional Colima en cumplimiento a lo dispuesto  
en el numeral 7.3, puntos 7 y 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o  
solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro en el folio:  
La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado  
correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes los datos requeridos,  
técnicos y/o contractuales.  
COL/JSJ/DC/2023/006.351

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO  
IMSS







**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**ANEXO 2 (DOS)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.  
LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO,  
SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL  
CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE.

**TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.**

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU  
CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE  
SEGUROS Y DE FIANZAS.

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS  
OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE  
EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO  
DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS  
LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA  
OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE  
AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO  
ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER  
ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO  
GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ  
EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA  
PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O  
AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE  
LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO  
DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE  
SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS  
SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y  
DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS  
CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS  
SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de las especies técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinan procedimientos de otros requerimientos. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio.

Las acciones judiciales del presente documento, fueron iniciadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.31, puntos 1 y 2 del Manual de Organización de la Organización. En consecuencia, se registra el registro bajo el folio.

CUL/SI/CA/2023/00351

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**ANEXO 2 (DOS)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

CONDUCTORES, CONFORME A LO ESTABUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O

Las acciones jurídicas del presente documento, fueron validadas por la Jefatura de Servicios Jurídicos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el numeral 7.3.1, puntos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en la revisión realizada por la Jefatura del Departamento Consultivo o solicitada de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra su registro bajo el folio:

La revisión jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las dadas requisitos técnico y/o contractuales.

**C0218/23/0330330351**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO**

**NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23**

**CONTRATO  
PR23079**

**ANEXO 2 (DOS)  
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO**

REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la OOAD Regional Colima, en cumplimiento a la disposición en el numeral 7.3.1, párrafos 1 y 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, o solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra se registra bajo el folio:  
 La revisión jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes los dichos requerimientos, técnico y/o contable.  
**COLIMAD/02/2023/00351**

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
Departamento de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS DE LIBRE  
COMERCIO CON CAPITULO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES  
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR012-T-336-2023  
ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS PARA PACIENTE ESPECÍFICO

NÚMERO INTERNO  
DE CONTRATO  
C0218/23

CONTRATO  
PR23079

ANEXO 3 (TRES)  
DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR



GOBIERNO DE MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Regional Colima  
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas  
Ingeniería Biomédica Delegacional

Memorándum N° 060104 200200/0202/2023

Colima, Col. 06 de octubre de 2023

**Ing. Manuel Fernando Reyes Muguierza**  
Titular de la Coordinación de  
Abastecimiento y Equipamiento  
Presente

En atención a los numerales **4.17, 4.24.6, 5.3.15**, de las POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en mi carácter de Titular del Área Requirente, por medio del presente designo a la persona servidora pública que **fungirá como Administrador del Contrato**, así como a los auxiliares de este, en el procedimiento de "contratación del "Aparatos de Ortesis para el Derechohabiente Cardoso Garcia Nicolas".

DATOS DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

<b>Nombre completo:</b>	Marlene Hildeliza Pelayo Contreras
<b>Cargo:</b>	Coordinador Auxiliar Operativa Administrativa
<b>Área de adscripción en el IMSS:</b>	Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas
<b>Domicilio institucional:</b>	Doroteo Lopez No. 442 Colonia Magisterial CP 28030 Collma, Colima
<b>Registro Federal de Contribuyentes:</b>	
<b>Clave Única de Registro de Población:</b>	
<b>Correo electrónico institucional:</b>	marlene.pelayoc@imss.gob.mx
<b>Teléfono institucional:</b>	312 314 6199
<b>Evidencia del alta en el MFIJ bajo el rol de "Administrador de contrato":</b>	
<b>Firma de Aceptación del Cargo como Administrador de Contrato</b>	 Firma

Auxiliares del Administrador del Contrato:

**Dr. Mario Arturo Mercado Moran**  
Director del Hospital General de Zona No.1

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Francisco Manuel Escalante Nieto**  
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

Doroteo López #442, Colonia: Magisterial, C.P. 28030, Colima, Colima, Tel: (312) 31 4 6199 Ext: 116  
www.imss.gob.mx



2023  
Francisco  
VILLA



2023  
Francisco  
VILLA

Las acciones jurídicas del presente documento fueron revisadas por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos de la COAD Regional Colima, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1, puntos 1 y 6, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por la persona titular del Departamento Consultivo, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra el presente documento en el sistema de registro de contratos, con el número de expediente 060104 200200/0202/2023.

COL/ST/DC/2023/00351

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTA REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE Y CLAVE ÚNICA DE REGISTRO POBLACIONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SERVIDOR PÚBLICO IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN I DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA